

CONSULTORIO EMPRESARIAL

TARIFA PLANA EN DETALLE

¿En qué consiste la nueva tarifa plana de cotización aprobada por el Gobierno?

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto Ley de medidas urgentes para el fomento del empleo y la contratación indefinida que regula la nueva tarifa plana de 100 euros para la contratación de nuevos trabajadores indefinidos, reducción que tendrá una duración de 24 meses y supondrá un ahorro medio para el empleador de alrededor del 75 % de la cotización por contingencias comunes, que se reducirá a 100 euros al mes (1.200 euros anuales). Las empresas de menos de 10 trabajadores, podrán beneficiarse, una vez transcurridos los primeros 24 meses, de 12 meses adicionales de una reducción del 50 % de la cuota por dichas contingencias. Si aplicamos esta reducción a un sueldo bruto anual de 20.000 euros, el empleador se ahorrará 3.520 euros anuales de cotización a la Seguridad Social por cada nuevo empleo creado.

Asimismo, con relación a las empresas y autónomos con menos de 10 trabajadores existe una reducción adicional, durante el tercer año, equivalente al 50 % de la cotización por contingencias comunes que le correspondería, y la medida será aplicable a todos los contratos efectuados desde el pasado 25 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2014. Hay que tener en cuenta que las empresas, o autónomos, que se acojan a esta tarifa plana no deberán haber realizado despidos disciplinarios o por causas objetivas, declarados improcedentes, o despidos colectivos en los seis meses anteriores a la fecha de celebración del contrato—solo a partir del 25 de febrero—; y tienen la obligación de mantener el nivel de empleo de la empresa en los tres años siguientes al contrato, dado que en caso contrario deberán reintegrar, total o parcialmente, las cantidades que se han ahorrado.

CONSULTORIO FISCAL

CUENTAS Y PAGOS

En el 2012 he declarado dos cuentas corrientes en el extranjero por importe de 90.000 euros en la declaración informativa de bienes en el extranjero (modelo 720). En el 2013, he cancelado una de las cuentas y el saldo de la otra es de 95.000 euros ¿Qué tengo que declarar este año?

Debe incluir en la declaración informativa, cuya presentación debe realizarse durante el presente mes de marzo, la cuenta corriente

que ha cancelado, pero no aquella que queda abierta al cierre, porque el incremento de valor de la misma no supera los 20.000 euros

Cuando en una operación entre empresarios se incumple la limitación de pagos en efectivo ¿Quién es responsable de la sanción? ¿el que recibe el dinero o el que efectúa el pago?

En los supuestos que se plantean serán sujetos infractores, tanto las personas o entidades que paguen como las que reciban—total o parcialmente—cantidades en efectivo incumpliendo la limitación de 2.500 euros—cantidad que se eleva a los 15.000 euros cuando el pagador sea un particular no residente en España—.

De tal forma que, tanto el pagador como el receptor, responderán de forma solidaria de la infracción que se cometa y de la sanción que se imponga, pudiendo la Administración Tributaria dirigirse, indis-

tintamente, contra cualquiera de ellos, o contra ambos, si así lo estima oportuno en su evaluación. No obstante, no incurrirá en responsabilidad la parte que, habiendo intervenido en la operación, denuncié ante la Administración Tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del pago, la operación realizada, su importe y la identidad de la otra parte interviniente. Conviene aclarar que todo lo expuesto resulta de aplicación, asimismo, cuando una de las partes sea una persona física que no actúe como empresario o profesional.

Crean el primer buscador de becas a nivel global

La empresa Becash informa a los estudiantes de grado y posgrado de las ayudas a la formación a las que pueden optar en todo el mundo, tanto públicas como privadas

Ana Lorenzo

Estudiar está cada vez más difícil por la situación económica que atraviesan muchas familias españolas, la bajada generalizada de los sueldos y el recorte en muchas ayudas. Por este motivo, el emprendedor Carlos Mateo acaba de poner en marcha Becash, el primer buscador de becas a nivel global, «que ayuda a los estudiantes de todo el mundo a alcanzar sus metas».

Su propuesta se basa en un sistema de registro *on line*, en el que el usuario solamente tiene que cubrir un sencillo cuestionario sobre su perfil, en el que se le preguntan datos personales y académicos, así como sus intereses. Automáticamente, Becash informará a los alumnos sobre «cuáles son las ayudas o subvenciones que más se ajustan a sus necesidades, así como la probabilidad de obtener cada una de ellas. Con un solo click lo tendrá todo hecho, Becash se encargará de la gestión hasta el final», resume Carlos Mateo, que recuerda que este servicio es prácticamente gratuito, puesto que su empresa solamente se lleva un pequeño porcentaje de la ayuda concedida.

Otra de las ventajas de este buscador es que no se limita únicamente a las becas que conceden las distintas administraciones públicas, sino



Las ayudas que ofrece este portal son variadas y para varios perfiles

que abre su abanico de opciones a otras instituciones privadas, bancos, fundaciones, y demás organismos, siempre y cuando sus subvenciones se ajusten a las características e intereses de los solicitantes. Gracias a este panorama tan amplio, las ayudas que se pueden conseguir a través de Becash destacan por su variedad y el alto importe económico de algunas de ellas, ya que además de las que tienen que ver exclusivamente con la formación académica, también hay otras «que permiten desde ir a Tailandia de retiro espiritual durante catorce días a gastos pagados, a formarte como policía en uno de los cuerpos más elitistas del mundo, en Qatar», apuntan el promotor de este buscador.

Como muestra de todo el dinero que se mueve con en el mundo de las becas basta destacar que las ayudas concedidas por el Ministerio de Educación ascendieron a más de 1.039.959.600 euros el curso pasado, mientras que para el presente ejercicio se ha destinado un presupuesto de 1.265 millones de euros. Por lo que se refiere a la comunidad autónoma gallega, según el último informe del Instituto Nacional de Estadística, un total de 61.042 gallegos recibieron una beca durante el año pasado, de los que más de la mitad—35.273—eran estudiantes de enseñanzas posobligatorias no universitarias, mientras que 25.273 eran ayudas para la formación universitaria.

CONSULTORIO LABORAL

consultoriolaboral@lavoz.es

DESPIDO Y REINCORPORACIÓN

He trabajado hace cinco años para una empresa. Hace un año fui despedido con el abono de una indemnización por despido improcedente; estuve percibiendo el desempleo y ahora la empresa quiere que vuelva a trabajar con ellos. ¿Esta exenta la indemnización que cobré?

La Ley del IRPF establece que estarán exentas: «e) Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, en su normativa de desarrollo o, en su caso, en la reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.(...)». Así mismo, el artículo 1 del Reglamento del IRPF, condiciona la aplicación de la mencionada exención a la real efectiva desvinculación del trabajador con la empresa. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que no se da dicha desvinculación cuando, en los tres años siguientes al despido o cese, el trabajador vuelva a prestar servicios a la misma empresa o a otra vinculada a aquella en los términos previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades siempre que en el caso en que la vinculación se defina en función de la relación socio-sociedad, la participación sea igual o superior al 25%, o al 5% si se trata de valores admitidos a nego-

ciación en alguno de los mercados regulados de valores.

De esta forma si se produce una nueva contratación del trabajador despedido no estaría exente la indemnización. Da igual aquí el tipo o naturaleza jurídica del contrato, su duración o el cambio de categoría profesional. En todo caso debe precisarse que la prestación de servicios dentro de esos tres años constituye una presunción, que admite prueba en contrario, de la inexistencia de una real efectiva desvinculación del trabajador despedido con la empresa. De esta forma, el trabajador siempre puede acreditar que los servicios que pasa a prestar (al ser recontratado antes del transcurso de los tres años siguientes al despido), por la naturaleza y características de los mismos o de la propia relación de la que derivan, no enervan dicha desvinculación.